



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

8

Martes, 7 de enero de 1986

Año V. Número 2

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 10 de Diciembre de 1985, por la que se convoca el encuentro regional de polintonía 1986 para chicos jóvenes

6

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Actas de Engadación e Inspección

6

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para 1985

11

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos

12

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación de Presupuesto Municipal Ordinario Unificado para 1985

12

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Aprobación definitiva de expediente n.º 1-85 de Suplemento de Crédito

12

Aprobación definitiva de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales

12

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito N.º 1 de Logroño

Cédulas de engadación

12

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 10 de diciembre de 1985 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca el encuentro regional de polifonía 1986, para coros jóvenes
I.A.1

Continuando la labor de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la promoción de las actividades musicales de la juventud y teniendo en cuenta el estímulo que significa la participación de los distintos grupos y Asociaciones juveniles de la Región, así como el posterior intercambio con otras Comunidades Autónomas, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Se convoca el Encuentro regional de Polifonía para 1986, para todos los jóvenes que reúnan las condiciones que se especifican en las Bases anexas de la presente Orden.

Artículo 2º.— La Dirección Regional de Deportes y Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Dado en Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

BASES "ENCUENTRO JUVENIL DE POLIFONIA 1986"

1ª.— El Encuentro tendrá carácter convivencial y no competitivo. Los Coros en sus intervenciones deberán interpretar obligatoriamente tres composiciones con o sin instrumentación.

2ª.— Participantes.

a) Pueden participar en el Encuentro todos los jóvenes de La Rioja que lo soliciten.

b) Los Coros participantes deberán reunir las características de no profesionales y la edad máxima será de 30 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1986, salvo una proporción que no supere el 10% del total de sus miembros, es decir, una persona mayor cuando el Coro sea de 15 componentes, 2 personas mayores cuando sea de 25 y así hasta 50.

c) El límite de componentes será de 50 como máximo y de 10 como mínimo por Coro.

3ª.— Inscripción. La Inscripción se realizará rellenando en su totalidad los datos que se especifican en el Boletín de inscripción, remitiendo el mismo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección Regional de Deportes y Juventud, c/ Calvo Sotelo, 15, antes del día 10 de febrero de 1986, así como la documentación a la que se refiere la base 4ª.

4ª.— Documentación.

- Boletín de inscripción.
- Repertorio completo del Coro.
- Curriculum de actuaciones.

- Relación nominal de los componentes, con indicación de edad, firmada por el Director responsable del Coro.

— Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los componentes.

5ª.— Desarrollo del Encuentro.

a) La actividad tendrá lugar antes del día 15 de marzo de 1986.

b) La Dirección Regional de Deportes y Juventud comunicará oportunamente a los Coros inscritos el lugar y fecha de las actuaciones.

c) La Dirección Regional de Deportes y Juventud designará una dirección técnica para las actividades concernientes al Encuentro.

6ª.— A los Coros participantes se les prestará una ayuda de hasta 20.000 pesetas, para montaje, transporte, etc.

7ª.— De entre los Coros participantes será elegido uno para participar en el Encuentro Nacional de Polifonía convocado por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura, que se celebrará en la ciudad de Salamanca. El Grupo elegido deberá interpretar obligatoriamente tres composiciones de polifonía escritas para Coro "a capella" sin instrumentos y sus componentes estarán comprendidos entre los 15 y 30 años de edad.

8ª.— La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus Bases.

Logroño, 10 de diciembre de 1985. El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

ENCUENTRO REGIONAL DE POLIFONIA 1.986 PARA COROS JOVENES

Boletín de inscripción

a) Datos del Coro

Denominación	Tfnº:
Dirección	Localidad
Director	Profesión
.	Tfnº:
.	Edad
Componentes:	
Varones	_____
Mujeres	_____
Total	

Miembros mayores de treinta años	

Miembros menores de quince años	

b) Repertorio que presentan a este Encuentro:

Obras	Autor
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____

Documentación que debe acompañarse:

- a) Repertorio completo del Coro, obra, autores fechas.
- b) Curriculum: año de fundación, directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, grabaciones, etc.
- c) Relación nominal de los componentes del coro, con especificación de la edad, de cada uno.
- d) Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los componentes.

_____ a _____ de 1.9 ____
EL DIRECTOR DEL CORO

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Hijos de M. Garavilla, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 74, de Rincón de Soto, y dedicado a la actividad de Conservas Vegetales, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 104/85, de fecha 28-2-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los salarios de: los trabajadores y períodos del anexo.

Diferencia de cotización entre las cantidades consignadas en los recibos de salarios y las percibidas por los trabajadores, y falta de cotización de las horas extraordinarias realizadas según anexo.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las Cuotas de Contingencias Generales, Desempleo,

Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Horas Extras, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ascendiendo incluido el 15% por recargo por mora, a la cantidad total de un millón novecientas mil cuatrocientas nueve pesetas (1.900.409 Ptas.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto judicial.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.2

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo Manuel Gallego Abadía, con último domicilio conocido en Paraje, Torremontalvo, y dedicado a la actividad de Extracción de Aridos, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 132/85, de fecha 6-3-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que habiendo finalizado el plazo concedido para la subsanación de las deficiencias indicadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 1-3-84 y sin que se haya recibido la comunicación escrita de haberlas subsanado, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y seguir realizando actividad se infringe el art. 7.2) de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre aperturas de centros de Trabajo, calificándose la infracción como LEVE EN GRADO MAXIMO, conforme a lo dispuesto en el art. 156 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la citada Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985. - El Inspector de Trabajo Jefe de Inspección.

Acta de Liquidación

III.B.3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Espartacos, S.A., y dedicada a la actividad del Calzado, y con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 64 de Arnedo, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 261/85, de fecha 13-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización de: Angel Sáenz Gil de Go. GT10 Ep. 86,13/8 a 31/12/83.

Totales: BCG. = 234060 Bat. = 234342 BHE.

José J. Sáenz Gil de Go. GT10 Ep. 86,13/8 a 31/12/83.

Totales: BCG. = 234060 Bat. = 234.342 BHE.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de pesetas de doscientas diecinueve mil ciento ochenta y tres pesetas (219.183).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. - El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.4

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Espartacos, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco n.º 64 de Arnedo, y dedicada a la actividad del calzado, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de Liquidación n.º 262/85, de fecha 13-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización de:

Angel Sáenz Gil de Go. GT10 EP 86 1/1 a 9/1/84.

Totales: BCG. = 14940 Bat. = 14958 BHE. =

José J. Sáenz Gil de Go. GT10 EP 86 1/1 a 9/1/84.

Totales: BCG. = 14940 Bat. = 14958 BHE.

Se infringen los artículos 64, 70 y 68 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo,

Fondo de Garantías Salariales, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de: trece mil seiscientos cuarenta y seis pesetas (13.646).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguiente al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/85 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.5

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Bouzekri Kadouri, con último domicilio conocido en S. Jua 21, 1, Logroño, y dedicado a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 116/85, de fecha 7-3-85, que continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a Régimen Especial de Autónomos del Trabajador:

Bouzekri Kadouri, desde el 1-3-1984 hasta el 30-12-1984. Se infringe los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2.530/70 de 20/8.

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de 132.321 Ptas.

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 2 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días si haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.6

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación al trabajador autónomo Saturnino San Juan Chasco, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, 27, Logroño, y dedicado a la actividad de venta menor de muebles, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 135/85, de fecha 9-3-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que en virtud de expediente administrativo ha comprobado el 9-3-85 que el interesado cesó en su actividad el 11-5-78, habiendo comunicado la baja el 26-12-84 por lo que se infringe el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 que desarrolla el D. 2.530/1970 de 20 de agosto. Se califica la falta como LEVE en su grado MAXIMO conforme a los artículos 4.1.1. f) y 5 del D. 2.892/1970 de 12 de septiembre en relación con el artículo 76 del D. 2.530/1970. Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1º del D. 2.892/1970 en relación con el artículo 76 del D. 2.530/1970”.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.7

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Emilio Calvo García, con último domicilio conocido en Fuenmayor 1, 3

Logroño, y dedicada a la actividad de Sidero, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 162/85 de fecha 30-3-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores y periodos del anexo.

Octavio Madurga Martínez, de 1-12-84 a 31-12-84. Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo E. Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 23.597 Ptas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.8

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Emilio Calvo García, con último domicilio conocido en Fuenmayor, 1, 3, Logroño, y dedicada a la actividad de Sidero, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 163/85, de fecha 30-3-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de: Octavio Madurga del 1-1-83 a 12-2-83. Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 32.012 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.9

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Eusebio Moreno Martínez, con último domicilio conocido en Chile n.º 8-6 A, de Logroño, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 263/85, de fecha 13-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores: José Luis León López y José Luis León Gálvez, ambos de 16-2-84 a 8-5-84, por 141.000 Ptas. a cada uno. Jesús Pascual Peña de 16-2-1984 a 18-9-1984 por 184.590 Ptas.

Se infringen los artículos 68-70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantías Salariales, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de, (incluido el 15% de recargo por mora) doscientas cuarenta mil nueve pesetas (240.009).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º

1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Decoración y Revestimiento Capri, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avenida de Colón n.º 37 de Logroño, y dedicado a la actividad de Decoración, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección de Trabajo de esta provincia se ha levantado Acta de Liquidación n.º 313/85, de fecha 20-5-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar por los salarios de tramitación de: Pedro Garrido Allo G., 10 Ep. 101, De 15-7 a 28-10-83.

Totales: B.C.G. = 172.780, Bat. = 172674 B.H.E.

Jose González Rueda G., 10 Ep. 101, De 15-7 a 28-10-1983

Totales: B.C.G. = 164.830 Bat. = 164168 B.H.E.

Se infringe el artículo 77 del Dto. 2.065/74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento cincuenta y cuatro mil ciento nueve pesetas (154.109).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Eusebio Moreno Martínez, con último domicilio en Largero n.º 13, Logroño, y dedicado a la actividad de Colocación de parques, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 295/85, de fecha 20-5-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No se cotiza por las bases de A.T. y E.P. durante la situación ILT por el productor Dionisio Andrés Martínez, durante el período de abril a septiembre de 1982. Por el productor José M.ª Cámara Las Heras se cotiza en abril del 83 por 28.910 Ptas., y se debió cotizar por 30.750 Ptas. en C. Generales.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de treinta y tres mil cuarenta y una pesetas (33.041).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985. — El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.12

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Victoriano Rodríguez Reboiro, con último domicilio en la calle de Santos Ascarza, 17 de Logroño, dedicado a la actividad de Taller de Soldadura, se pone en conocimiento del mismo que por Inspector Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 301/85 de fecha 15-5-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha de 22-3-85 el interesado solicitó a baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos por cese de actividad de 12-5-81. Por lo que se aprecia infracción al artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 que desarrolla el Decreto 2.530/70 de 20 de agosto calificándose la falta como LEVE en grado MAXIMO conforme a los artículos 4.1.1. f) y 5 del Decreto de 12 de septiembre de 1970. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del D. 2.530/70 de 20 de agosto, en relación con el art. 6.1. del D. 2.892/70 de 12 de septiembre.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañando la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo

Acta de Liquidación

III.B.13

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Pablo Martínez Martínez, con último domicilio conocido en Gran Vía, n.º 13, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 383/85, de fecha 28-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 30-4-85 por el trabajador M.ª Carmen Olivan Sanz, según salarios percibidos de 239.400 Ptas. en total para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2.065/73 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad de ciento seis mil setecientos setenta y una pesetas (106.771).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.14

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Pablo Martínez Martínez, con último domicilio conocido en Gran Vía, 43, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 384/85 de fecha 28-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización de la totalidad de los trabajadores durante el período 1-7-84 a 31-12-84. Se infringe el artículo 68 del Dto. 2.065-1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 154.172 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.15

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Marthely, S.A., con último domicilio conocido en Portales, 13, Logroño, y dedicada a la actividad de Joyería, Bisutería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 517/85, de fecha 27-9-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Vicente Sáenz Gastón; 14/4/84 a 10/8/84

Gaspar Jaencina Alfonso; 14/4/84 a 10/8/84

J. Antonio López Gil; 14/4/84 a 10/8/84

Oscar A. Melero Suso; 14/4/84 a 10/8/84

J. Carlos Alfaro Sánchez; 14/4/84 a 10/8/84

Todos y cada uno de ellos según salario de 36.205 Ptas. mensuales más prorratea de 60 días por las dos extraordinarias, reconocido en sentencia de Magistratura de Trabajo.

Se infringe los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 372.197 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.16

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Daniel Varea, S.L., con último domicilio conocido en Huesca n.º 20, Logroño, y dedicada a la actividad de Reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 533/85, de fecha 17-10-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 3-10-84 a 30-11-84 por el trabajador Ciprian González Aceña, según salario de 2.217 Ptas. diarias para toda contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (65.744).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.17

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Luis Benito Bezares, con último domicilio conocido en Barriocepo, n.º 26, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 372/85, de fecha 27-6-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Por expediente administrativo se comprueba falta de cotización a la Seguridad Social por el trabajador Fernando Santaolalla Moreno de 1-9-82 al 29-11-82, según salario de 1.55 Ptas. diarias para todas contingencias. Se infringe el artículo 64 de

Decreto 2.065/74 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (65.448).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.18

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. José Hernández Moreno, con último domicilio conocido en c/ Avenida de Lobete, n.º 38, e.p. n.º 26004 de Logroño, y dedicado a la actividad de Ferias de Navidad, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 467/85, de fecha 28-6-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo n.º 1º en relación con el 7º.2. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza Gral. de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 uno. de la Ordenanza Gral. de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.”

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.19

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Cándido García Monasterio, con último domicilio conocido en c/ Doctores Castroviejo n.º 17, e.p. 26003 de Logroño, y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción n.º 468/85, de fecha 28-6-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita girada de seguridad el 5-6-85, y habiendo comparecido el empresario ante esta Inspección, se ha constatado que en la obra visitada, sita en Obispo Bustamante, esquina Capitán Cortés de Logroño, se utilizaba un sierra de disco, que carecía de cubriediscos y no estaba conectada a tierra, infringiéndose el artículo 51 de la O.G.S.H. de 9-3-71. Se califica la falta de LEVE en grado MINIMO.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la O.G. de Seguridad e Higiene de 9-3-1971.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.20

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador

autónomo D. Reinaldo B. Martínez Hernández, con último domicilio conocido en c/ Albia de Castro n.º 10.b, e.p. 26003, de Logroño y dedicado a la actividad de hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 471/85, de fecha 28-6-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2 de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza Gral. de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.21

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Construcciones Carnicer, S.A. con último domicilio conocido en c/ Huesca, 9, Logroño, dedicado a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 473/85 de fecha 28-6-85, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1º en relación con el 7º.2. de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley Gral. de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad, en el centro de trabajo en Avda. de Navarra, 18 en Alberite de Iregua. Se califica la infracción como falta GRAVE en su grado MINIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza Gral. de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo, de 9-3-71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1. de la Ordenanza Gral. de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.22

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Enrique Benigno Fernández Santiago y Amatsa, S.A., con último domicilio conocido en c/ Huesca n.º 29 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 398/85, de fecha 29-6-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social de Antonio J. López Martínez, Tarifa 10, Ep. 87 de 1-10 a 14-10-80. Totales BCG. = 18.200 Bat. = 18.214 BHE.

Se infringe el artículo 64 del Dto. 2.065/1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de ocho mil novecientos ochenta pesetas (8.980).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la

prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.23

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Roberto Martínez Pajares, con último domicilio conocido en c/ Canalejas n.º 9-1º, de Logroño y dedicado a la actividad de reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 415/85, de fecha 4-7-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 31-5-85 por los trabajadores: Pedro Ruiz Calonge, según salario total de 250.930, José Luis Martínez Iturza, según salario total de 310.000, y José Manuel Teixeira de Castro, según salario total de 324.950 Ptas. Los salarios totales de los tres son para todas contingencias. Se infringe los artículos 64, 68 y 70 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Solidaridad, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades de Trabajo asciende a la suma total de, incluido el 15% por recargo por mora, de quinientas once mil doscientas catorce pesetas (511.214).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.24

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Roberto Martínez Pajares, con último domicilio conocido en c/ Canalejas n.º 9, de Logroño y dedicada a la actividad de reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de cuotas, n.º 416/85, de fecha 5-7-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Pedro Ruiz Calonge: 1/7/84 a 31/12/84

José L. Martínez IT.: 1/7/84 a 31/12/84

José M. Teixeira: 1/7/84 a 31/12/84

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de, incluido el 15% por recargo por mora, de seiscientos treinta y una mil quinientas veinticinco pesetas (631.525).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudatorias previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Infracción

III.B.25

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Segundo Alonso Bartolome, con último domicilio conocido en Cantabria, 25, Logroño, dedicado a la actividad de Fábrica Carpintería Mecánica, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 493/85, de fecha 8-7-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, tramitado en base a comunicado de la Tesorería Territorial de La Rioja, ha comprobado que el interesado cursó el parte de baja el 29-5-85 con efectos de 30-6-84; infringiendo el artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 dictada en desarrollo D. 2.530/1970 de 20 de agosto. Se clasifica la falta como LEVE en grado MAXIMO, conforme al artículo 4.1.1.f) y 5 del D. 2.892/1970. Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D. 2.530/1970 de 20 de agosto en relación con el artículo 6-1º del D. 2.892/1970 de 12 de septiembre.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Unificado para 1985
III.C.1

Informado favorablemente el Presupuesto Municipal Unificado de este Ayuntamiento del ejercicio de 1985, por el Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, por encontrarse acogido este Ayuntamiento a la Ley 24/83, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, esta Corporación en sesión de 27 de diciembre del año en curso, acordó aprobar definitivamente dicho Presupuesto, quedando fijado, a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
INGRESOS		
1	Impuestos directos.	3.076.800
2	Impuestos indirectos.	1.276.500
3	Tasas y otros ingresos.	5.826.223

4	Transferencias corrientes.	3.550.100
5	Ingresos patrimoniales.	14.000
Total ingresos.		13.203.623

GASTOS

1	Remuneraciones de personal.	6.844.146
2	Compra de bienes corrientes y servicios.	2.833.321
4	Transferencias corrientes.	154.000
6	Inversiones reales.	1.224.168
7	Transferencias de capital.	1.030.000
8	Variación de activos financieros.	30.000
9	Variación de pasivos financieros.	1.087.988
Total gastos.		13.203.623

Los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás disposiciones aplicables, podrán interponer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Alcanadre, 28 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado para 1985 III.C.2

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario Unificado que ha de regir para el presente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones contra el mismo ante esta Corporación quien en el plazo de 30 días dispondrá para resolverlas. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/81 y art. 112 de la Ley 7/85.

Arrúbal, 23 de diciembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos III.C.3

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Unico del ejercicio de 1985, en vigor queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Calahorra, a 13 de diciembre de 1985.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Aprobación definitiva del expediente n.º 1/85 de Suplemento de Crédito III.C.4

El Ayuntamiento de mi presidencia en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el pasado día 11-12-85, adoptó el acuerdo de prestar aprobación definitiva al expediente n.º 1/85 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de 1985, cuyo desarrollo por capítulos, después de tal acuerdo, queda de la siguiente forma:

Cap.	DENOMINACION	Pesetas
	GASTOS	
1	Remuneración de personal.	1.704.998
2	Compra de bienes corrientes y servicios.	2.248.734

3	Intereses	938.146
4	Transferencias corrientes.	67.839
6	Inversiones reales.	3.130.000
	Total	8.089.717

INGRESOS

1	Impuestos directos.	659.412
2	Impuestos indirectos.	255.000
3	Tasas y otros ingresos.	2.147.100
4	Transferencias corrientes.	2.613.205
5	Ingresos patrimoniales.	300.000
6	Enajenación de inversiones.	25.000
7	Transferencias de capital.	3.130.000
	Total	8.089.717

Lo que se hace público en el presente a los efectos previstos en el art. 112-3 de la Ley 7/85.

Herce, a 18 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

Acuerdo definitivo de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.5

Habiendo sido aprobadas en el Pleno de fecha 11-12-85:

Modificación de la Tasa de "Rodaje y arrastre de vehículos":

Carrañes de caballerías, 250 Ptas.

Remolque en general, 500 Ptas.

Modificación de la Tasa por "Servicio domiciliario de agua":

Mínimo bimensual, 15 m³., 300 Ptas.

Cada m³. en exceso, 20 Ptas.

Modificación Tasa Impuesto circulación vehículos:

Turismos: Hasta 8 Hp., 970 Ptas. Mas de 8 Hp., 2.720 Ptas.

Camiones: Hasta 1 Tm., 3.385 Ptas.

Camiones: Hasta 1 Tm., 3.385 Ptas. Más de 1 Tm., 6.765 Ptas.

Ciclomotores: 2.425 Ptas.

Motos de más de 2,5 Hp., 600 Ptas.

Aprobación de la Ordenanza "Tasa por rieles, postes y cables que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella" siendo la tasa de la misma del 1,5% sobre los ingresos brutos obtenidos por la empresa.

Con vigencia a partir del 1 de enero de 1986, se exponen al público, a efectos de reclamación que se podrán presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la presente publicación, conforme determina el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, y artículos 47 y 49 y disposición Transitoria Decima de la Ley 7/85.

Herce, a 18 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.3

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.235.84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Esperanza Clavero Molina cuya última residencia era Avda. Ametzagana, n.º 49-B, 7.º D de San Sebastián y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero y hora de las 11, con la prevención de que deba concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación IV.4

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.495.84 sobre lesiones y daños tráfico se cita a

Michael Charles Monis cuya última residencia era Inglaterra y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero y hora de las 11,05, con la prevención de que deba concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación IV.5

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 507 sobre lesiones y daños tráfico se cita a Thiam Gombo cuya última residencia era República Argentina, n.º 30-5 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de enero de 1986 y hora de las 10,30, con la prevención de que deba concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 19 de diciembre de 1985.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.- 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.